



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 81 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de Febrero de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 102-2023-GR.CAJ/DRA-OAD, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “*Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”.

Que, mediante Memorando N° 102-2023-GR.CAJ/DRA-OAD, de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por el Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar la resolución de reconformación de comité de selección LP. N° 006-2022-DRAC, para la “*Adquisición de geomembrana HDPE de 01 MM para la IOARR: “Construcción de Captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse Tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 4 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”*”, con CUI N° 2514610, la misma que se conformará de la siguiente manera:

Titular

CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero
Ing. José Tomas Marín Machuca
Ing. Lizardo Iparraguirre Sevillano

Presidente Titular
Miembro Titular
Miembro Titular

Suplentes

Leonardo Gallardo Pachamango
Ing. Wilder Chalan Huamán
Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Que, mediante Oficio N° 52-2023-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero; Jefe de Abastecimientos; quien comunica al Mg. Elmer Alberto Chavarri Rojas; Director de Administración, lo siguiente: “en relación del procedimiento de selección LP N° 006-2022-DRAC para la “*Adquisición de geomembrana HDPE de 01 MM para la IOARR: “Construcción de Captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse Tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 4 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”*”, con CUI N° 2514610, manifiesto lo siguiente:

- A la fecha el mismo se encuentra en la plataforma SEACE, debido a que uno de los participantes solicitó emisión de pronunciamiento OSCE, mismo que fue registrado, sin embargo, no se cumplió con remitir la información concernientes a la solicitud de elevación para pronunciamiento, conforme a la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.
- Respecto a ello, es preciso mencionar que estando fuera de los plazos previstos por ley tanto para remitir la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 81 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

información, como para emitir pronunciamiento por parte del OSCE es que se solicita información a la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la competencia del OSCE, es así que, mediante OFICIO N° D00020-2023-OSCE-SIRC, indica, corresponde a la Entidad remitir al OSCE la información concerniente a la solicitud de elevación para pronunciamiento.

Ahora, bien teniendo en consideración que dicha información deberá ser remitida según formatos TUPA del OSCE, debidamente firmada por el presidente del Comité de Selección y de la revisión del Expediente de Contrataciones, se advierte que resultaría necesario realizar la reconformación del Comité, dado que a la fecha el representante designado del Órgano Encargado de las Contrataciones, dejó de laborar en dicha Oficina, por lo que dicho comité estaría vulnerando lo estipulado en el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que indica: *El Comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento en el objeto de la contratación.*

Para lo cual se propone a los siguientes integrantes para la reconformación del Comité de Selección

- Presidente Titular: Carlos Maykel Atalaya Caballero
- Presidente Suplente: Leonardo Gallardo Pachamango

Así, mismo se recomienda consultar con el área usuaria a fin de conocer la continuidad o no de los representantes designados para integrar el comité de selección.

Que, mediante Oficio N° 143-2023-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Ing. José Tomas Marín Machuca, Director de Competitividad Agraria; quien comunica al CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos, lo siguiente: “hace llegar a su despacho los nombres de los integrantes para la reconformación del Comité de Selección LP N° 006-2022-DRAC, para su conocimiento y fines, los mismos que son:

Miembros Titulares

Ing. Lizardo Iparraguirre Sevillano
Ing. José Tomas Marín Machuca

Miembros Suplentes

Ing. Wilder Chalan Huamán
Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 383-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de Setiembre de 2022; en resuelve en su Artículo Primero: “DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Selección, a cargo del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 06-2022-DRAC/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la Compra de geomembrana HDPE de 01 MM para la IOARR: “Construcción de Captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse Tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 4 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”, quedando de la siguiente manera:

Miembros Titulares

Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo	Presidente
Ing. Wilson Ocas Huamán	Miembro
Ing. Wilder Chalan Huamán	Miembro

Miembros Suplentes

CPC. Carlos Maykel Atalaya Caballero	Presidente
Ing. Leónidas Huaripata García	Miembro
Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe	Miembro



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 81 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

Que, teniendo en cuenta los informes correspondientes respecto a la solicitud de la reconformación del referido comité, resulta válido dicha reconformación por cuanto es de conocimiento que algunos integrantes ya no están laborando en la oficina de Abastecimientos por lo que mantener como válido al anterior comité sería ineficaz, siendo lo más conveniente su reconformación de manera inmediata.

Que, el tercer párrafo del Artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, prescribe en su artículo “44.1. *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.* (...)44.5. *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.* (...)44.7. *Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.* 44.8. *Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante (...).*”

Que, el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sobre las responsabilidades esenciales indica: “9.1. *Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.* 9.2 *Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.*”

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 81 -2023-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. RECONFORMAR a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución, para conformar el Comité de Selección Licitación Pública N° 006-2022-DRAC, para la “*Adquisición de geomembrana HDPE de 01 MM para la IOARR: “Construcción de Captación de agua en el (la) zona de recarga de la cuenca Chancay-Lambayeque para la recarga hídrica del embalse Tinajones, para 07 Unidades Productoras en 15 Distritos y 4 Provincias, incluido el Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca”*”, con CUI N° 2514610, el mismo que estará reconformado a partir de la fecha de la siguiente manera:

Miembros Titulares

- | | |
|---|--------------------|
| - CPC. Carlos Maykel, Atalaya Caballero | Presidente Titular |
| - Ing. José Tomás, Marín Machuca | Miembro Titular |
| - Ing. Lizardo Iparraguirre Sevillano | Miembro Titular |

Miembros Suplentes

- | | |
|----------------------------------|---------------------|
| - Leonardo, Gallardo Pachamango. | Presidente Suplente |
| - Ing. Wilder Chalan Huamán | Miembro Suplente. |
| - Ing. Cusi de la Cruz Lizarbe | Miembro Suplente. |

Artículo Segundo. - NOTIFICAR a los integrantes del Comité nombrado en el Artículo Primero de la presente Resolución de acuerdo a Ley, a la Oficina de Administración: y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR